

**Convocatoria de tramitación anticipada para Pymes personas físicas o pymes comunidades de bienes de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del Programa de Apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

La Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 82 de 11 de abril de 2023, modificada por la Orden de 3 de noviembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 265 de 15 de noviembre de 2025.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, deberán estar comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026 y 2027, aprobados en Ordenes de la Consejería de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En el artículo 8 de la citada Orden se establece que “*las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,....*”.

Por otra parte, el artículo 18 de la misma Orden establece que “*el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM*”.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

**INFO REGIÓN DE MURCIA**  
Avda. de la Fama, 3,  
30003 Murcia  
T +34 968 362 800



**Primer. Objeto.**- Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria de tramitación anticipada para los años 2026 y 2027 de las ayudas previstas en la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar las Inversiones Productivas y Tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada por la Orden de 3 de noviembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**Segundo. Beneficiarios.**- PYMES personas físicas o pymes comunidades de bienes, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas y de investigación, que realicen una inversión elegible en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para adquirir la condición de beneficiario, será preciso obtener la puntuación mínima de 30 puntos en aplicación de los baremos de prelación previstos en la letra B) del apartado 5, del artículo 9.

**Tercero. Financiación.**- El crédito disponible máximo para esta convocatoria de tramitación anticipada es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.- €) con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan de los ejercicios 2026 y 2027, de conformidad con la siguiente distribución estimativa según lo previsto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Anualidad 2026: 100.000 €  
Anualidad 2027: 400.000 €

Las partidas presupuestarias de los ejercicios 2026 y 2027 deberán estar comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la correspondiente anualidad de la Consejería de adscripción del Instituto de Fomento.

El crédito de esta convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y

**INFO REGIÓN DE MURCIA**  
Avda. de la Fama, 3,  
30003 Murcia  
T +34 968 362 800



crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

El crédito de esta convocatoria se podrá incrementar con los excedentes, que en su caso hubieran, correspondientes a la convocatoria de tramitación anticipada para los años 2026 y 2027 para pymes con forma societaria de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del Programa de Apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

#### **Cuarto. Cuantía e intensidad de la subvención.-**

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 50% para pequeñas empresas y del 40% para medianas empresas sobre los costes elegibles, sin perjuicio de cualquier modificación en las intensidades derivado de la modificación del mapa de ayudas regionales y un importe máximo por beneficiario de 50.000 €.

#### **Quinto. Costes elegibles y cuantía de los proyectos de inversión elegibles.-**

La adquisición de activos materiales nuevos (incluidos gastos de transporte y embalaje), realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de: terrenos y edificaciones, la obra civil (excepto la estrictamente necesaria para la puesta en funcionamiento del nuevo equipo), los gastos de formación, y los gastos de dietas y desplazamiento para la puesta en marcha de los nuevos equipos.

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 50.000 euros.

#### **Sexto. Plazo de realización de los proyectos de inversión aprobados.-**

El plazo de realización de los proyectos e inversiones aprobadas comenzará desde la presentación de la solicitud y finalizará hasta 12 meses desde la notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta 6 meses adicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de las bases reguladoras.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de realización de inversiones.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.-** La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y podrá presentarse desde las 9 horas del 12 de enero de 2026 hasta las 23:59 horas del 12 de marzo de 2026.

**INFO REGIÓN DE MURCIA**  
Avda. de la Fama, 3,  
30003 Murcia  
T +34 968 362 800

Código seguro de verificación:  
UE9SNNGZnVzUwMA==

Huella Digital:  
PFbudcqTh0F4nEzNnRcQVYtRjJg=





Cofinanciado por la Unión Europea

**Octavo. Régimen de la Convocatoria.**- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9.4 de la citada Orden de 28 de marzo de 2023, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

**Noveno. Eficacia.**- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen**  
LA PRESIDENTA

María Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

